



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Declárese “Área Natural Protegida - Parque Natural” a las Islas “General De Hornos”, “Florida”, “Pepeaji”, “Boca Chica”, “Del Marinero”, “Banco de Caraballo” y “Pelada” del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, conforme los registros de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas conforme Ley Provincial N° 10.479, que cuenta con las siguientes fracciones:

1 - Isla General Hornos, fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Mensura N° 18270, Partida Provincial N° 33091, Matrícula 350006, Distrito Primero, Departamento Colón, con una superficie total de Cuarenta y siete Hectáreas, Sesenta y ocho Áreas Veinte Centiáreas (47Hs 68As 20Cs), que será afectada en un 100 % para Área Natural Protegida - Parque Natural.

2 - Isla Florida, fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Mensura N° 4.072, Partida Provincial N° 105.894, Matrícula N° 000.145, Distrito Islas de Colón, Departamento Colón, con una superficie total de Dieciocho Hectáreas, Cuarenta y dos Áreas Cero Centiáreas (18Hs 42As 00Cs), que será afectada en un 100 % para Área Natural Protegida - Parque Natural, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Río Uruguay, que lo separa de la Isla Caridad.

Este: Río Uruguay, que lo separa de la República Oriental de Uruguay frente a la ciudad de Paysandú.

Sur: Río Uruguay.

Oeste: Río Uruguay, que lo separa de tierra firme del Distrito Primero del departamento Colón.

3 - Isla Pepeaji, fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Mensura N° 48723, Partida Provincial N° 32.152-8, Matrícula N° 004.179, Distrito Islas de Colón, Departamento Colón, con una superficie total de Ciento Cuarenta y Cuatro Hectáreas, Cincuenta y Cinco Áreas Cero Centiáreas (144Hs 55As 00Cs), que será afectada en un 100 % para Área Natural Protegida - Parque Natural, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: linda con aguas del Río Uruguay.

Este: linda con aguas del Río Uruguay.

Sur: linda con aguas del Río Uruguay.

Oeste: linda con aguas del Río Uruguay.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

4 -Isla Boca Chica, fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Mensura N° 50609, Partida Provincial N° 160854, Matrícula N° 4180, Distrito Islas de Colón, Departamento Colón, con una superficie total de Tres Hectáreas, Cuarenta y seis Áreas Veintitrés Centiáreas (3Hs 46As 26Cs), que será afectada en un 100 % para Área Natural Protegida - Parque Natural, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: linda con aguas del Río Uruguay.

Este: linda con aguas del Río Uruguay.

Sur: linda con aguas del Río Uruguay.

Oeste: linda con aguas del Río Uruguay.

5 -Isla Del Marinero, fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Mensura N° 25641, Partida Provincial N° 31519, Matrícula N° 127515, Distrito Islas de Colón, Departamento Colón, con una superficie total de Veintiún Hectáreas, Cincuenta y un Áreas, Cincuenta Centiáreas (21Hs 51As 50Cs), que será afectada en un 100 % para Área Natural Protegida - Parque Natural, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (A° - Río) al rumbo N.82° 26°E de 462.00 lindando con Jorge G. Duran.

Este: linda con el Río Uruguay.

Sur: Recta (Río - A°) al rumbo N. 87° 33° de 499,17. Lindando con fracción II ocupada por la Ruta Nacional N° 135 tramo: empalme Ruta Nacional N°14-Pte. Internacional "Gral. Artigas".

Oeste: linda con el Arroyo Del Marinero.

6 -Isla Banco de Caraballo, fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Mensura N° 46085, Partida Provincial N° 142360, Matrícula N° 5426, Distrito Islas de Colón, Departamento Colón, con una superficie total de Setenta y Dos Hectáreas, Treinta y Nueve Áreas, tres Centiáreas (72Hs 39As 03Cs), que será afectada en un 100 % para Área Natural Protegida - Parque Natural, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: con el Río Uruguay.

Este: con el Río Uruguay.

Sur: con el Río Uruguay.

Oeste: con el Río Uruguay.

7 - Isla Pelada, fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Mensura N° 15819, Partida Provincial N° 31508, Matrícula N° 106029, Distrito Islas de Colón, Departamento Colón, con una superficie total de Ciento Cincuenta y Nueve Hectáreas, Cuarenta y Tres Áreas, Ochenta y Cinco Centiáreas (159Hs 43As 85Cs), que será afectada en un 100 % para Área Natural Protegida - Parque Natural, dentro de los siguientes límites y linderos:



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Noreste: linda con el Río Uruguay.

Sureste: linda con el Río Uruguay.

Suroeste: linda con el Río Uruguay.

Noroeste: linda con el Río Uruguay.

Artículo 2º - Las islas identificadas en el artículo precedente, se denominarán Área Natural Protegida "Parque del Río Uruguay".

Artículo 3º - La Secretaria de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción, o quien la sustituya en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 4º - La Autoridad de Aplicación deberá celebrar los convenios pertinentes respecto de las tierras de dominio privado a los efectos de su incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas. En caso de no arribar a acuerdos de conformidad con la normativa vigente, podrá solicitar la declaración de utilidad pública del área que correspondiere.

Artículo 5º - Queda expresamente prohibido la enajenación y arrendamiento de las tierras del dominio público de la Provincia de Entre Ríos en el territorio establecido en el artículo 1º.

Artículo 6º - Invítese a los Municipios cuyos territorios se encuentren comprendidos en la presente norma, a adherir a la misma sancionando las ordenanzas pertinentes.

Artículo 7º - De forma.

Lic. Miriam Lambert
Diputada Provincial



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Fundamentos

Sr. Presidente.

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un "Área Natural Protegida - Parque Natural" sobre la costa del Río Uruguay, abarcando las actuales islas denominadas: "General De Hornos", "Florida", "Pepeaji", "Boca Chica", "Del Marinero", "Banco de Caraballo" y "Pelada" situadas en el Departamento Colón.

Las disposiciones del proyecto están en un todo de acuerdo con la ley provincial 10.479 de Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Entre Ríos, estableciendo en la particular, la categoría Área Natural Protegida - Parque Natural, según capítulo III, artículo 8 a, de la mencionada normativa.

Que dicha normativa declara de interés público a la conservación, el aprovechamiento, la preservación y defensa de los ambientes naturales y sus recursos, por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio - económica, a lo cual le agregaría, el valor intrínseco que poseen los ambientes naturales y la biodiversidad en general.

Así mismo señala, que el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del territorio de la Provincia, estará integrado por todas aquellas áreas, sean del dominio público o privado, que específicamente se afecten a él, aspecto relevante jurídicamente en tanto permite la afectación de áreas cuyo dominio sea privado, tal es el caso de las islas "General De Hornos", "Florida", "Pepeaji", "Boca Chica", "Del Marinero", "Banco de Caraballo" y "Pelada",

En la misma línea de pensamiento y de acuerdo a la ley arriba mencionada, es de suma importancia, el cuidado, conservación y manejo de los recursos naturales y de la biodiversidad de todos los ecosistemas naturales y en particular del corredor biológico del Río Uruguay.

Que desde un aspecto socioeconómico, cultural y biológico, es de público conocimiento que la actual crisis de la biodiversidad o también llamada crisis ambiental, ha sido causada principalmente por algunos sectores de la población humana y sus actividades devastando comunidades biológicas, extinguiendo especies, modificando los ciclos climáticos y perdiendo la fertilidad de los suelos. El deterioro ambiental y nuestra propia supervivencia como especie nos interpelan a reflexionar, buscar y tomar decisiones que instrumenten las herramientas necesarias a los efectos de proteger con acciones reales y concretas nuestro ambiente, nuestros ecosistemas.

Lic. Miriam Lambert
Diputada Provincial